

DESPACHO

RESOLUCION No. DE
2 2 3 8



0 1 SEP 2017

Por medio de la cual se fija el cronograma de recepción, evaluación y decisión de solicitudes de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para establecimientos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Registros de Programas de ETDH en la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en, la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 0719 de 2016, Decreto 3433 de 2008, Decreto 4904 de 2009, demás normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones legales vigentes.

Que la Ley 715 de 2001 establece entre las competencias de los Distritos y Municipios certificados las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en dicha ley.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación, Título 2 Disposiciones específicas para el Sector Privado, Capítulo 1 Expedición de Licencias de Funcionamiento, Parte 6, Reglamenta la Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que a través del Decreto Municipal 0719 del 30 de diciembre del 2016, el Alcalde de Pasto delegó en el Secretario de Educación Municipal, unas funciones entre las cuales se encuentra el artículo 1º literal J, que se refiere al control, Inspección y vigilancia de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto 3433 de 2008, el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento a establecimientos de educación formal, promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, básica y media.

Que mediante Decreto 4904 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo en Establecimientos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se dictan otras disposiciones.

Que es necesario que la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, establezca su propia organización en lo relacionado con la revisión de proyectos para licencias de

Por medio de la cual se fija el cronograma de recepción, evaluación y decisión de solicitudes de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para establecimientos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Registros de Programas de ETDH en la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

funcionamiento registro de programas, en aras a la mejor prestación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Pasto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Organizar a través del Equipo de Inspección y Vigilancia y de la a la Subsecretaria de Calidad, una reunión con los Directores y/o propietarios interesados en la creación de Instituciones de Educación Formal o Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o en el registro de nuevos programas de formación Académica o Técnica, con el fin de informar y explicar los procedimientos legales para la presentación de proyectos educativos de esta naturaleza.

PARAGRAFO: La asistencia del Director (a) o propietario (a) a esta reunión es de carácter obligatorio para los interesados en presentar propuestas este año, el certificado de asistencia será requisito para tramitar la solicitud de revisión de Proyectos del servicio educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma de recepción, estudio, evaluación, ajuste y decisión de solicitudes de otorgamiento de Licencia de funcionamiento de Establecimientos de Educación Formal, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y/o proyectos para registro de nuevos programas en las instituciones ya autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: el cronograma definido para el año 2017, es el siguiente:

FECHA	ACTIVIDAD
Septiembre 14 de 2017	Reunión con los interesados en presentar proyectos durante esta convocatoria; se solicita asistencia puntual y prioridad que esté presente el director o propietario de cada establecimiento. Esta reunión se llevará a cabo en el horario de 8 a. m. a 12 m.
Septiembre 25 a 29	Radicación a través del SAC de los Proyectos para Licencias de funcionamiento de Instituciones de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

Por medio de la cual se fija el cronograma de recepción, evaluación y decisión de solicitudes de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para establecimientos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Registros de Programas de ETDH en la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

	y /o registro de programas.
octubre 5 de 2017	Socialización y reparto de los proyectos a los funcionarios responsables de la revisión.
Octubre 9 de 2017 a Diciembre 7 de 2017	Iniciación de valoración, emisión de primer o segundo informe de evaluación (según el caso), proyección de actos administrativos aprobando o negando solicitudes de los proyectos ya gestionados.

PARAGRAFO PRIMERO: si el proyecto necesita ajustes, será devuelto al solicitante, quien por una sola vez, podrá presentar las correcciones pertinentes para lo cual tendrá 30 días calendario para reingresarlo, con radicación en el SAC. Si transcurrido este tiempo, el usuario no presenta los ajustes o correcciones correspondientes con la documentación pertinente, se entenderá que desiste de la solicitud y se procederá al archivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2001.

PARAGRAFO SEGUNDO: si el proyecto reingresa en el plazo establecido, éste debe continuar su revisión, análisis y concepto final por el mismo profesional que inició su valoración.

ARTÍCULO CUARTO: Las solicitudes de licencias de funcionamiento, de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, registro de programas de formación Técnica o Académica deberán radicarse de manera individual; teniendo en cuenta que para cada caso se ejecuta un procedimiento independiente con sus respectivas actividades.

ARTÍCULO QUINTO: Los propietarios o interesados en licencias de funcionamiento o cambios de sede de establecimientos educativos, presentarán certificado de estructura de la planta física, que garanticen la no existencia de amenazas para los ocupantes. Dichos certificado serán expedidos por un ingeniero de estructuras con el correspondiente registro de la tarjeta profesional, anexando copia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia realizará la correspondiente verificación de lo consignado en el Proyecto presentado, al establecimiento educativo y emitirá concepto final del cumplimiento o no cumplimiento de requisitos para licencia de funcionamiento de Establecimientos de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y/o registro de programas técnicos o académicos.

Por medio de la cual se fija el cronograma de recepción, evaluación y decisión de solicitudes de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para establecimientos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Registros de Programas de ETDH en la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier modificación a este acto administrativo será competencia del Comité Directivo de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO OCTAVO: Todo proyecto que se valore en la SEM de Pasto, debe entrar por el sistema de atención al Ciudadano-SAC. Ningún funcionario de la Secretaría de Educación, tiene facultades para recibir y valorar a muto propio, proyectos de esta naturaleza.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los días del mes de del año dos mil diecisiete.

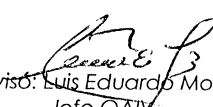


HENRY BARCO MELO

Secretario de Educación de Pasto.



Revisó: Jose Félix Solarte Martínez.
Jefe OAJ de la SEM (E)



Revisó: Luis Eduardo Mora.
Jefe OAJ.



Proyectó: Amparo Riascos Zarama.
Supervisora de Educación

